



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 400 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 1 0 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 029-2017-ECMR/RO de fecha 19 de setiembre de 2017, a través del cual el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Due, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando de obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín", por la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, por el Informe N° 029-2017-ECMR/RO de fecha 19 de setiembre de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por noventa y tres (93) días calendario, por las causales de: cálculo estructural e incompatibilidad del expediente técnico y el desabastecimiento de materiales en su inicio, disponibilidad presupuestasl, demora en la absolución de consultas por modificaciones;

Que, mediante el Informe N° 043-2017-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 26 de setiembre de 2017, el inspector de obra, señala expresamente que es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por noventa y uno (91) días calendario, sin ampliación presupuestal, ya que las causales que originan la ampliación de plazo, afectan la ruta crítica de la programación vigente, existiendo atrasos en el cumplimiento de sus estaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 245-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 27 de detiembre de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y emite opinión indicando que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 por noventa y uno (91) días calendario;

Qué, a través del Informe Técnico N° 379-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que se declare PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por noventa y uno (91) días calendario, con efectividad del 30 de setiembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017, puesto que las causales afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

GERI	NCIA GENERAL
DOC. Nº	2322695
EXP. Nº	1565826





Que, mediante el Informe Técnico N° 254-2017-GRJ/GRI de fecha 28 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de noventa y uno (91) días calendario, sin ampliación presupuestaria, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra al 29 de diciembre de 2017, ampliación que se sustenta en la causal: a) Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, por el Informe Legal N° 577-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 por noventa y uno (91) días calendario;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva Nº 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad:
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

- b. Procedimiento
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva Nº 005 - 2009 - GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

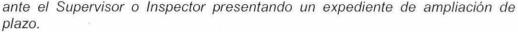
Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo









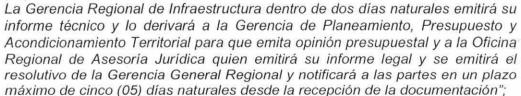


El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;





Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el inspector de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 04 cumple con lo establecido por Ley y debe aprobarse;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso disponibilidad presupuestal, demora en la absolución de consultas por modificaciones, tal como se puede apreciar en los asientos de cuaderno de obra N° 633;

ue, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que affecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los noventa y uno (91) días calendario, además se observa que se tiene la nueva programación PER-CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informes que contienen pronunciamientos técnico y legal procedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín", por un plazo de noventa y uno (91) días calendario, sin ampliación presupuestaria, y con efectividad del 30 de setiembre de 2017 al 29 de diciembre de 2017;





Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por noventa y uno (91) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo – Huancayo – Junín", solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 029-2017-ECMR/RO de fecha 19 de setiembre de 2017, contabilizado del 30 de setiembre de 2017 al 29 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Aroa. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL